EL UNIVERSAL.

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

NO. 216.] MONTEVIDEO, MIERCOLES 10 DE MARZO DE 1830. [PRECIO 1 REAL.

☞ Este periodico se publica diariamente en la Imprenta del Universal: en ella y en la libreria de la Sra. de Yañez, se halla de venta. Se admiten subscripciones, y todo género de avisos, debiendo entregar estos hasta las 6 de la tarde del dia anterior al de su publicacion.

ALMANAQUE.

Miercoles—San Meliton, m.

Sol, sale á las 5h 50m. | Se pone á las 6h 10m.

CORREOS.

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL.

Para los Pueblos del Interior.

9, 16, 23, 30 de cada mes.

ESTADISTICA.

Hospital.—Dia 7.

	Hombres.	*Mugeres.*
El día anterior	87	17
Entraron	4	3
Salieron	3	
Murieron		
Existen	88	20

EXPOSITOS.

	niños.	*niñas*
Desde su fundacion	218	200
Murieron	122	116
Rescatados	20	11
Existen	76	73

PLAZA.

ESPECIES METALICAS.

Onzas españolas	21 á 21 ps. 4 rs.
Id americanas	20 á 20 ps. 4 rs.
Patacones	10 y medio rs.

EN BUENOS AYRES.

Onzas de oro selladas	119 ps.
Pesos fuertes de rostros	612 p $\frac{o}{o}$ de pr.
Id patrios	590 id. id.

EXTERIOR.

ESTADOS-UNIDOS

Continúa el Mensage del Presidente al Congreso.

Se habrán pagado durante el presente año, á cuenta de la deuda pública la suma de 12,405,005 pesos y 80 centavos; reduciendo toda la deuda del gobierno el dia 1.º del proximo Enero á 48,575,406 pesos y 50 centavos, inclusos 7,000,000 de fondos del 5 por ciento subscriptos al Banco de los Estados Unidos. El pago por la cuenta de la deuda pública, hecho el primero de Julio último, fue de 3.705,472 pesos y 87 centavos. Se temia que el retiro repentino de una suma tan considerable de los bancos en que estaba depositada, en circunstancias de extraordinaria escasez de dinero en el mercado, causaria perjuicios á los intereses dependientes de transacciones de Banco; pero este mal se evitó enteramente por una oportuna anticipacion de ella en la tesoreria, auxiliada por las juiciosas disposiciones de los empleados del Banco de los Estados Unidos.

Este estado de la hacienda pone de manifiesto los recursos de la nacion bajo un aspecto altamente lisongero á su industria, y que garantiza la capacidad del gobierno, de extinguir la deuda en muy poco tiempo. Cuando esto suceda, toda nuestra poblacion, será relevada de una grande parte de sus actuales cargas; y encontrará, no solamente nuevos motivos para su amor patrio, sino tambien nuevos medios para desplegar su empresa individual. El poder fiscal de los Estados se aumentará tambien, y podrá ejercitarse con mas extension en favor de la educacion y de otros objetos publicos; al paso que al gobierno federal quedarán medios amplios para acudir á las necesidades generales de todos los modos permitidos á su autoridad.

Despues de la extincion de la deuda pública, no es probable, que cualquiera que sea el arreglo que se haga en la tarifa de derechos, fundado sobre principios satisfactorios al pueblo de la Union, deje al gobierno, hasta una época muy remota, si acaso, sin un surplus considerable en tesoreria, despues de lo que exijan los gastos ordinarios. Como pues se acerca el periodo, en que ha de cesar la aplicacion de la renta al pago de la deuda.

Acercandose, pues, la época en que va á cesar la aplicacion de una parte de las rentas al pago de la deuda, el destino que ha de darse al sobrante ofrecerá materia á la seria deliberacion del Congreso, y puede ser una circunstancia feliz para el pais, que aun nada se haya resuelto sobre este punto. Consideradas las dificultades que hasta aqui han acompañado las apropriaciones de sumas destinadas á objetos de mejoras interiores, y las que la experiencia nos enseña que aun se originarán, siempre que el gobierno general pueda ejercitar sobre ellas su poder, es de esperarse que esto conducirá á la adopcion de algun plan que reconcilie los diversos intereses de los estados y fortifique los vinculos que los unen. Cada miembro de la Union, en paz y en guerra, recibirá el beneficio que le resultará de las mejoras de la navegacion interior y de la construccion de carreteras en los diferentes Estados. Esforzemonos pues á alcanzar este bien, de un modo que sea satisfactorio á todos. El método adoptado hasta ahora, ha sido reputado por muchos de nuestros conciudadanos como una infraccion de la Constitucion, mientras que otros lo consideran inconveniente. Todos conocen que se ha puesto en practica á expensas de la armonia en los Consejos Legislativos.

Para evitar estos males, me parece que la aplicacion mas justa, segura y federal que pudiera hacerse del sobrante de nuestras rentas, seria distribuirlas entre los diferentes estados en proporcion á su representacion, y si esta medida no se halla autorizada por la Constitucion, juzgo que seria conveniente proponer á los Estados una correccion que la legitimare. Yo miro como una de nuestras mas sagradas obligaciones apelar al origen de todo poder, en caso de duda, y cuando su ejercicio se considera indispensable para la felicidad general.

A este pais mas que á ninguno otro le está consignada por la Divina Providencia, la guarda especial del gran principio de adherencia á los estatutos constitucionales. Si aqui llega á perderse, toda esperanza respecto de él se estinguirá. Es preciso que todos convengamos, que la intencion de los instructores de nuestro gobierno fue darle una autoridad limitada y determinada y no general; y nuestro deber es preservarle el carácter que ellos intentaron darle. Si la experiencia indica la necesidad de amplificar esta autoridad, solicitemos esta ampliacion de aquellos en cuyo beneficio debe ejercitarse, y no minemos todo el sistema, ocurriendo á interpretaciones violentas. Este sistema ha tenido felices resultados; él ha excedido las esperanzas de los que lo proyectaron, y se ha hecho un objeto de admiracion para todo el mundo. Nosotros somos responsables á nuestro pais y á la causa gloriosa de los gobiernos populares, por la conservacion de tan gran bien. Nada es mas evidente, á mi juicio, que la verdad, de que el buen suceso de nuestra constitucion lo debemos principalmente á la accion vigilante y auxiliar de las autoridades. Esta reflexion no es de ahora, sino que es el resultado de un convencimiento íntimo y arraigado de mucho tiempo atras en mi animo. Por lo mismo yo no puedo recomendaros bastantemente, ni con todo el interes que, en mi opinion, merece la importancia del asunto, que os precavais contra toda usurpacion en los limites legales de la soberanía de los estados. El sistema federal sostenido por su saludable y vigorosa influencia, nunca podrá caer.

En la coleccion de las rentas, los plazos largos autorizados para el pago de derechos sobre efectos importados del otro lado del Cabo de Buena Esperanza, son la causa principal de las perdidas que sufre el erario. Si estos plazos se limitasen á seis, nueve ó doce meses y el gobierno preparase almacenes capaces para recibir todos los efectos que se ofreciesen en deposito ya sea por fianza, ya para reembarcarlos; y si al mismo tiempo se asegurase mas eficazmente á los Estados Unidos la preferencia de pagarse de los bienes de sus deudores insolventes, este mal se olvidaria en gran parte. Por tanto, recomiendo á vuestra atencion el que se autorize al gobierno para la construccion de dichos almacenes, asi como las alteraciones propuestas para los plazos.

Es digno de notarse, que las leyes para la coleccion y regularidad de las rentas provenientes de impuestos, fueron hechas en su mayor parte, cuando el importe de los derechos de importacion ofrecia mucho menos estímulo al contrabando, que al presente. Hay motivos

para creer, que estas leyes son, en ciertos respectos, enteramente insuficientes para la debida seguridad de las rentas y para la proteccion de los intereses de los que estan dispuestos á observarlas. La tendencia perniciosa é inmoral de un sistema prospero de contrabando, es tan obvia que no necesita comentario, y no hay precaucion que esté de mas contra ella. Por estas razones, reconiendo al Congreso la conveniencia de adoptar medidas eficaces para prevenir este mal, cortando sin embargo, en cuanto sea posible cualquier infraccion innecesaria de la libertad individual, y poner trabas al ejercicio de un comercio legitimo.

Examinando los registros de la tesoreria, me ha sorprehendido sobre manera ver las grandes cantidades que se le adeudan. De los créditos activos del gobierno contra individuos particulares, una parte considerable es sin duda incobrable, y en muchos casos ha llegado á este grado, por la omision de los agentes encargados de su coleccion. Sin embargo, empeñandonos con interes, una gran parte puede aun reembolsarse, y cualesquiera que sean las porciones correspondientes á estas dos clases, incumbe al gobierno averiguar el verdadero estado de este negocio. Esto puede hacerse por medio de la pronta adopcion de medidas prudentes para el cobro de los créditos que puedan hacerse realizables. Se cree que una suma considerable se ha perdido por la incompetencia de los medios de que se ha hecho uso para recoger las cantidades á que es acrehedor el fisco, y que esta incompetencia consiste principalmente en la inhabilidad legal empleada constante y habitualmente en la direccion de los agentes destinados á este servicio. Debe convenirse, á juicio mio, en que la facultad de intervenir en los expedientes seguidos por el Fisco, que la ley dá á un empleado interventor de la tesoreria, que no es nombrado con concepto de sus conocimientos juridicos, y recargado ademas con otras muchas obligaciones, perjudica á los intereses públicos.

Continuará.

Se habla de la conclusion de un tratado entre los Estados-Unidos y los Indios, por el que una grande estension de terreno comprendida entre el lago Michigan y el Misisipi, de cerca de 6,000,000 de acres, ha sido incorporado al territorio de la Union. Estos parages abundan de minerales, mas que cualquiera otra parte del mundo, y están rodeados de rios navegables. Su clima y su suelo no tienen que ceder á ninguna provincia de los Estados Unidos.

Por todas partes se encuentran manantiales de aguas limpias y sitios hermosos. Cal, piedra para edificar, y madera de construcion no faltan. Asi es que esta nueva adquisicion debe considerarse como una de las mas importantes para los Estados-Unidos.

—El gobierno ingles se ocupa seriamente en establecer una colonia en la Nueva Gales del sur, cuyo clima se asegura ser muy favorable á la cria de ganados. Hemos leido tambien en un periodico ingles que de aquí á pocos años el ganado vacuno de aquella colonia no tendrá que envidiar al de la América del Sur. Las condiciones que ofrece el Gobierno son muy favorables á los colonos.

El que se presenta con un capital de 500 libras esterlinas tiene derechos á una concesion de 640 acres de tierra; y á 2,560, si lleva un capital de 2,000 libras esterlinas.

INTERIOR.

DOCUMENTOS OFICIALES.

Montevideo Marzo 9 de 1830.

La reiterada renuncia del Brigadier General Don Juan Antonio Lavalleja, pone al Gobierno Provisorio en la necesidad de decretar:

Art. 1. Queda nombrado Ministro Secretario de Guerra y Marina el segundo Gefe del Estado Mayor, General D. Julian Laguna con arreglo al decreto de la Honorable Asamblea sancionado en 18 de Diciembre del año próximo pasado.

2. Comuníquese á qnienes corresponda y dése al Registro Oficial.

RONDEAU.
Gabriel A. Pereira.

DECRETO.
MINISTERIO DE HACIENDA.
Montevideo Marzo 9 de 1830.

El periodo que ha corrido desde la instalacion del Gobierno provisorio ha hecho conocer el monto de recursos que puede hacer frente á las necesidades, y el acrécimiento de estas la urgencia de procurar los medios para llenarlas; mas entre tanto un deficit en los créditos reconocidos hasta fin del año concluido obliga á precaver su aumento, y pensar en los medios de establecer un sistema economico arreglado á las circunstancias. Para llevarlo á efecto es indispensable preparar con calma las resoluciones, que estén en proporcion con nuestras fuerzas; y á este fin el Gobierno decreta.

Art. 1. Todas las reclamaciones de cualquiera especie que se hallen pendientes á escepcion de sueldos, pensiones y gastos de la administracion, quedan suspensas en cuanto al pago hasta nueva resolucion.

2. Las que se micien desde esta fecha seguirán los tramites hasta ponerlas en estado de declararse el abono; verificado lo cual se pasarán al Ministerio de Hacienda las que no presenten reparo alguno para ser acordado aquel en el tiempo que designa el articulo anterior.

3. No estan comprendidas las que precisen la sancion de la H. Asamblea, á quien se elevarán al efecto aquellas que no estén previstas por ley, ó decreto con fuerza de tal

4. Interin se forma el presupuesto general de gastos, las oficinas respectivas despacharán los que corresponden á la administracion, guiandose por el costo que ella ha tenido en el año pasado de 1829 de conformidad al art. 5. de la ley de 8 de Febrero del corriente.

5. Se suspende el giro de pagares hasta tanto no queden rescatados los que hay pendientes.

6. Ninguna clase de pago podrá acordarse ni hacerse bajo ningun pretesto por otra oficina, que la tesoreria general.

7. Todos los sueldos sin distincion se llevarán al fin de cada mes á las listas civil y militar, á cuyo efecto se pasarán á la contaduria general los antecedentes necesarios.

8. No podrá satisfacerse cantidad alguna que no esté prevista en las listas indicadas, ni parcialmente ningun presupuesto, mientras uo se acuerde el pago de aquellas.

9. El tesorero general no dará preferencia á ningun pago, sino que deberá precisamente cubrir la primera órden que se le presente, teniendo dinero en caja.

10. Esta disposicion empezará á tener efecto el dia 1.° de abril del mes entrante.

11. No puede ninguna autoridad subalterna, ni gefe ó individuo, girar sobre el tesoro del estado cantidad alguna, sin obtener antes autorizacion por escrito, librada en forma por el ministro de hacienda, y las que se den espresarán la necesidad, objeto de ella y cantidad á que ha de sujetarse para librar.

12. Cesan desde esta fecha cuantas contratas de abastos, ó equipos se formaban para la conservacion de tropas en distintos puntos, los que deberán en lo sucesivo hacerse con los respectivos cuerpos, á quienes el gobierno cuidará de la puntualidad en el pago de sus correspondientes haberes.

13. Hasta que lo contrario se determine quedan en suspenso todas las comisiones no acordadas poi ley. que irroguen gastos para su ejecucion.

14. Las contratas o compras de que el gobierno tuviere necesidad se publicarán con anticipacion de quince dias, y ninguna podrá efectnarse sino en propuestas cerradas, con arreglo á práctica en semejantes casos.

15. El ministro secretario de hacienda queda encargado de su ejecucion, que hará publicar, y comunicar á quienes corresponde dándolo al Registro Oficial.

RONDEAU.
Gabriel A. Pereira.

Erratas del número anterior.. En la ley de organizacion del ejército art. 8 donde dice el (sueldo) de coronel 150, léase 220, *el de teniente coronel* 150.

EL UNIVERSAL.

MONTEVIDEO, MARZO 10 DE 1830.

En el Núm. siguiente publicarémos algunas observaciones al decreto expedido por el Ministerio de Hacienda, que se halla entre los documentos oficiales, para lo que no nos deja lugar hoy la abundancia de materiales.

CORRESPONDENCIA.

Sr. Editor del Universal.

En el núm. 16 de la *Gaceta Mercantil* se lee un artículo editorial que entre otras cosas dice "ocupa ya este lugar "(el ministerio de hacienda) un ciudadano que por su buena razon debe pertenecer á todos, y esclusivamente á su "patria. Pero ¿cómo marchar? ¿Cómo sostiene la dignidad de la nacion "y el decoro del gobierno? Si se le deja aislado, si se le abandona á sus propias fuerzas no le queda otro arbitrio "que empezar por cuenta nueva: esto "es, considerar la deuda contrahida por "sus antecesores hasta el dia en que él "se recivió del cargo como no existente "para el pago interin la H. A. no arbitre el medio de satisfacerla, &."

Con que, Srs. editores de la Gaceta,

¿el modo de sostener la dignidad del Estado y el decoro del gobierno, es no pagar á nadie lo que se le debe porque los anteriores ministros hayan contrahido una deuda enorme, que pesa ahora sobre el nuevo ministerio? ¡Bella idea! Bien se conoce que no tienen nada que percibir los editoros de la Gaceta del gobierno y que están cubiertos de sus sueldos. Y ¿qué dirian los empleados civiles y militares cuando se les dijese, *señores ya no se les debe á Vds. nada; pues el gobierno chancela sus cuentas con todos sin darles medio* ¿qué dirian, repetimos? No tendrian mas remedio que imitarlo diciendo *nosotros tambien chancelamos cuentas con nuestros acreedores, hasta que el gobierno nos pague los sueldos atrasados.* Fuera de esto ¿qué importaria una resolucion tal? Ninguna otra cosa, en nuestro concepto, mas que declarar una banca-rota.

Sin embargo estamos muy distantes de persuadirnos que el señor ministro de hacienda adopte el medio propuesto por los editores de la Gaceta Mercantil, porque el hacerlo seria principiar su carrera con una operacion que sin duda alguna, lejos de conciliar *el decoro del gobierno, y la dignidad del Estado* no haria mas que labrar su ruina y descrédito. A mas de esto, pregnntamos ¿está en las facultades del gobierno el tomar una medida tal como la que se proponen los editores de la Gaceta? Ciertamente que no; porque en este caso, la H. A. era quien deberia conocer en el asunto y expedirse del modo que creyere mas conveniente en las actuales circunstancias del pais; y estamos seguros que cualquiera medida que ella tomase no seria la que proponen ó aconsejan los *buenos financistas y mas buenos económicos* editores de la Gaceta.

Por último observarémos á estos señores que cuandó anunciaron en uno de sus números anteriores que la ocupacion del ministerio de hacienda por el señor Pereira, era la salvacion de la patria, lo creimos, como lo creemos ahora de buena fé; pero tambien creemos que los medios para llevar adelante ésta empresa, que ellos proponen, son los mas adecuados para hacer sucumbir acelerádamente el crédito del gobierno y el del señor ministro de hacienda, como hemos dicho ya.

Sírvanse Vds. señores editores, insertar en su ilustrado diario las anteriores lineas y admitir el aprecio con que le saludan.

Unos empleados.

Sr. Editor del Universal.

Ruego á V. se sirva insertar en su diario el siguiente oficio, por convenir á mis intereses.

Montevideo Febrero 27 de 1830.

La honorable asamblea general constituyente y legislativa del Estado, en sesion de ayer, á la solicitud que elevó D. Tomas Viana, ha sancionado el decreto siguiente.

Articulo único. Se habilita á D Tomas Viana para administrar libremente sus bienes, sin dependencia de tutor ni curador.

El presidente lo transmite al Exmo. gobierno para los fines consiguientes, á quien saluda con el mayor aprecio.

Silvestre Blanco, presidente.
Miguel A. Berro, secretario.

Exmo. gobierno provisorio del Estado.

Es de V. Sr. Editor atento servidor.

T. V.

VARIEDADES.

Canal entre Pittsburg y Washington que junta el Ohio y la Chesepeak, en los Estados Unidos.

Las provincias interiores de los Estados Unidos están divididas de las provincias maritimas por la cordillera de los Allegany, que opone un fuerte obstáculo al comercio, y tiende á romper la unidad nacional que no puede existir si no se establecen relaciones frecuentes entre los ciudadanos de una misma patria. El gobierno de los Estados Unidos, demasiado ilustrado para no sentir la necesidad de estrechár los vinculos entre unas y otras provincias, ha abierto comunicaciones entre las dos vertièntes de los Allegany. Se emplearon tres años en reconocimientos preparatorios para determinar el plan de un canal qne juntase Pittsburg á Washington. Luego se principiaron los trabajos bajo la direccion de un frances, el general Bernard, y se ha concluido hoy esta obra gigantesca de la que publicamos los pormenores, sacados de documentos oficiales.

La anchura del canal es de 33 pies al fondo, y de 48 en la superficie. La hondura de las aguas es de 5 pies. Pasa por los valles de Potomac y del Yonghany. No tiene menos de 241 millas de largo, y mas de 398 exclusas. En todo su curso se cuentan 3158 piés de declive, entre subidas y bajadas. Los gastos han sido inmensos, por las grandes dificultades que presentó su ejecucion; el presupuesto fué de 22,375,427 pesos; no obstante que los ingenieros se habian esforzado en conciliar la mas estricta economia con la necesidad de dar á la obra mayor solidez.

El canal se divide en 3 secciones: la de O., la del E., y la del centro. Esta última que no tiene mas que 70 míllas de largo, entra en los gastos por 10,000,000 de ps.; esta desproporcion proviene de los trabajos extraordinarios que ha exigido el pasage de los Allegany.

Infinitas son las ventajas que procura al pais la construccion de esta obra magnifica.

Los distritos mas interesados en su ejecucion se dividen en dos clases: 1, los condados que flanquean la linea del canal; 2. los estados del O., á los cuales este medio de comunicacion proporciona una salida al Occeano atlantico.

Entre los primeros figuran:

Nueve condados de Pensilvania cuya poblacion en 1820 era de	256,782
Cuatro condados de Maryland	92,000
Trece condados de Virginia	182,585
El distrito de Colombia	33;089
Total	571,406

Los estados del O., limitandose al Kentucky, al Ohio y al estado de Indiana, contienen una poblacion de 1,292,989 almas: á saber

Kentucky	564,317
Ohio	581,494
Indiana	147,198
Total	1,292,989

Esta poblacion, junta con la de las condados que atraviesa el canal, forma un total de 1,864,335 almas, casi la septima parte de la poblacion de la Union.

El territorio de los 26 condados arriba nombrados es de 3,950,000 varas cuadradas de terrenos fertiles, que producen muchas madera de construccion y en que hay minas inagotables de fierro y de carbon. El valor mediano de la vara cuadrada es en el dia de 16 pesos.

Los 3 estados de Kentucky, Ohio é Indiana presentan una superficie de 18,000,000 varas cuadradas, cuya fertilidad tal vez pása la de todas las otras tierras de la Union. El precio mediano de la vara cuadrada en estos tres estados es de cerca de 2 pesos.

Juzguese, pues, del valor que dá el canal á los productos y al terreno de este vasto y rico territorio. Su esportacion consiste en trigo, granos, harinas, tabaco, lino, cañamo, carne, sebo, fierro, &c. La facilidad que ofrece el canal para los transportes aumentó ya de un modo asombroso la produccion y el comercio. Nuevos ramos de especulacion se formaron ya y con bajar los precios de los generos importados se aumentó tambien su consumo.

Hé aquí las ventajas comerciales; en cuanto á los resultados políticos, no ocurre indicarlos.



ENTRADAS.

Fragata americana *Moss* su capitan Fennel, de Filadelfia el 6 de Enero, con harina, &c.

Bergantin goleta ingles *Louisa*, su capitan Mac Leod, de la isla de Granada, con ron, vino, sal y otros efectos.

Goleta nacional *Maria*, su capitan José Silva, de Sandú, con cueros.

Bergantin paquete argentino *Eloisa*, su capitan Tudury, del Rio Janeiro.

Paquete *Flor del Rio*, Buenos Ayres.

Goleta de guerra Brasilera *Rio de la Plata*, de id.

SALIDAS.

Cuter frances *General Foy*, para Santa Catalina.

Bergantin goleta sardo *Amable* para B. Ayres.

Goleta paquete *La Primera* para id.

id. id. *La Rosa* para id.

Fragata americana *Moss*, para id.

Bergantin paquete *Eloisa*, para id.

Cuter nacional *Delfin*, para el Uruguay.

Goleta nacional *Piedad* para Sandú.

AVISOS NUEVOS.

PARA CUALQUIERA PUERTO DEL MUNDO.

SE fleta el muy hermoso y velero Bergantin Ingles "*Asoph*" su capitan Tomas Slade, de porte de 164 toneladas, los S S. que gusten cargar ó ir de pasage, podrán ocurrir á casa de los SS. Hall Dutton y Ca. calle de S. Benito Núm. 69. ó al capitan á bordo.

M. 10 3p.

AVISO.

SE necesitan dos piezas para un matrimonio sin hijos, pero con la calidad que han de ser en una casa decente, aunque no esten contiguas; pero si deberan estar en el primer patio. El que quiera alquilarlas ocurra á esta imprenta.

M 10 3p

VENTA BARATA.

DE una casa en la calle de San Sebastian señalada con el número 56. El que guste comprarla, ocurra á la calle de San Sebastian número 88. en frente á la bateria de San Rafael,

M 10 3p.

AVISO.

MR. JULIO MEYER, descando ántes de regresar á Buenos Aires, pagar el tributo de reconocimiento á un pais à donde tantas personas reputables se han dignado honrarlo con una lisongera confianza, se propone abrir inmediátamente un curso de caligrafia moderna, cuyo precio módico por la enseñanza, facilitará á los padres de familia, de cualquiera condicion que sean, los medios de proporcionar á sus hijos en 60 lecciones las ventajas de una forma de letra sigular, bella y correcta sostenida por principios combinados y durables.

Los sucesos numerosos y acreditados, obtenidos por un método coronado en el Ateneo de las Artes de Paris, fomentado y protejido por el gobierno Argentino, y acogido favorablemente en esta capital, son los garantes irrecusables del talento del profesor y el mejor estímulo para el publico.

A fin de hacer su gratitud mas perfecta, el infrascrito dispondrá de una hora diariamente en favor de las personas à quienes su falta de facultades no permita hacer el módico desembolso necesario para adquirir el conocimiento del objeto mencionado.

Siendo dificil encontrar al infrascripto en su domicilio en una hora fija, las personas que deseen tratar con él, tendrán la bondad de dirijirse á la imprenta de este diario, adonde se les instruirá del precio y condiciones, é igualmente de la clase de escritura recibida por sus anteriores discípulos en 60 lecciones, acreditada por multitud de certificados. F. 26 tf.

BARATILLO DE PLUMAS CORTADAS.

ESTAS plumas, cuyo uso reiterado posee la infalible y maravillosa ventaja de perfeccionar la letra de cualquiera que escriba con ellas, han merecido al inventor (Julio Meyer) la aprobacion de la Sociedad de fomento en Paris, y los sufragios de las principales casas de comercio en Francia.

La variedad del corte en estas plumas está tan bien combinada, que puede aplicarse en cuantas formas de letras existen en la sociedad; asi es que cualquiera individuo hallara plumas tan propias á su paño, que podrá en poco tiempo, si no variar, al menos perfeccionar estraordinariamente su carácter de letra.

Las personas que teniendo una letra cartia y cursiva desearen admitir la forma inglesa, podrán lograrlo por si mismos en breve tiempo con las plumas adecuadas y una sencilla relacion. Ocúrrase á los altos de la fonda de Mr. Brown. F. 26 tf.

INTERESANTE.

Rebaja considerable sobre los precios de la tintoreria de la calle del Porton No. 169.

EL SR. MODESTO AMBROSIO LEPREVOST establecido mas de tres años en esta ciudad y ventajosamente conocido por sus obras de tintoreria, tiene el honor de avisar al público, que acaba de recibir de Francia, una cantidad muy grande de tintas y drogas que le proporcionan el medio de hacer esta rebaja sobre los articulos que le sean confiados

PRECIOS CORRIENTES.

Por un vestido.................... $1 4 rs.
Por un pañuelo.................... 1
en lugar de dos pesos que habian sido pagados hasta ahora.

Los otros objetos seguirán la misma proporcion.

La experiencia que tiene en su oficio, el Sr. Leprevost le hace asegurar que los artículos serán teñidos, como anteriormente, á la satisfaccion de las personas, aunque no tenga una maquina de vapor, lo que él hubiera obtenido con la mayor facilidad si hubiera juzgado esta maquina necesaria. Tiene tambien un grande surtido de tinta negra, azul y punzon, cuya calidad puede certificar. m 1 15p

AVISO.

SE necesita una conchavada para criar un niño recien nacido, que sea de buenas costumbres y de leche de poco tiempo: en la calle de S. Carlos N. 87 donde fue la administracion de correos daran razon.

Tambien se compra una criada con leche, pero sin hijo; á la que se le hará una rebaja sensible, lo que acabe la crianza. Feb. 25 3p

PARA VALPARAISO U OTROS PUERTOS DEL MAR DEL SUD.

A fletar en todo ó en parte, la fragata francesa TAPORICA de 300 toneladas, forrada y clavada en cobre, su capitan Manoury.

Los señores que gustasen cargar ó ir de pasage á su bordo, deberan dirijirse á los Señores *Garnier hermanos*, consignatarios do dicho buque, calle del Porton n. 124. casa del S. D. Luis Godefroy. M 8 3c

SE FLETA

El muy hermoso y velero bergantin brasilero DEFENSOR DE LA PATRIA, pronto de un todo para seguir viage para cualquiera puerto. Quien lo quiera fletar, puede verse á bordo con su capitan, ó en tierra en casa de D. Diego Noble. m 3 3p

SE VENDE,

LA pulperia de la esquina de la plaza de la verdura casa de D. Isidro Arenas, calle de San Carlos No. 144, de corto capital. Quien quiera comprarla, véase con su dueño en la misma esquina. F. 26—3p

AVISO.

SE vende à un precio acomodado una estancia de tres leguas de frente y cuatro de fondo del otro lado del yí, foramando dos rinconadas cuyas bocas son al E. y S, entre las cañas y el chileno: por el norte linda con la estancia el Sr. Noble; y al oeste con la de d. Ramon Marquez. En esta imprenta daran razón del dueño.
Feb. 26 3c

SE VENDE

UN negro bozal, con un año de servicio en el campo; es sano, sin vicios y dispuesto para todo servicio: su edad es la de 20 años. Ocurrase á la calle de San Luis No. 95. m 1 3p.

SE VENDE.

VINO de champagne de superior calidad en el almacen naval de Smith y Long frente al muelle. M. 3 6p.

INTERESANTE.

A los Capitanes y Consignatarios que tienen buques para cargar mulas.

EN la casa de los Sres. Hall Dutton y compañia, se halla de venta lo siguiente.

Pasto de Europa en fardos
Una porcion de avenas
Una id. de afrecho
Una id. de tablas de pino propias como para acomodar las mulas abordo
260 Bozales para las mulas
34 Pesebres de madera
Una porcion de pipas de Roble nuevas

Las personas que gusten tratar pueden ocurrir dicha casa calle de San Benito Núm. 50 F 8 tf

Aviso á los cargadores de carnes saladas.

EN la barraca de D. Tomas Garcia á una cuadra del cabildo hay de venta paja tótora á precio regular. M. 4 3p.

AVISO AL COMERCIO.

DON Manuel Herrera y Obes, habiendo recibido sus despachos de rematador público ofrece sus servicios en la calle de Sn. Clres no 76. M. 4 3p.

NOTABLE.

EN la calle de S. Gabriel No. 106 frente á lo de D. Ildelfonso Garcia se venden sombreros ingleses de patente de primera calidad, negros, blancos y color de vicuña, recien llegados de Londres. Se dan á precios cómodos. M. 4 6p.

AVISO.

SE vende un negro buen cocinero, como de 22 años de edad en la cantidad de 350 pesos cobre. En la calle de S. Perón. 12 daran razon. F. 17. 3p,

SE VENDE,

UNA cuja de jacarandá embutida, que la podrá ver el que guste comprarla, en la libreria de la Sra. de Yañez. F. 26—3p

SE VENDE,

UN negro bozal de 14 años de edad: el que lo quiera comprar ocurra á esta imprenta y le daran razon del vendedor. Marzo 6 3c

SE VENDE.

UNA buena casa de campo situada en la costa del Arroyo de San José, distante al N. media legua del Pueblo de este nombre; tiene seis piezas cómodas y un comedor de 16 varas, todo de buen material y azotea; tiene mas dos ranchos de paja, una quinta con arboles frutales y otra en principios; y diez suertes de chacará en terrenos de la mejor calidad para agricultura y pastura y con aguadas permanentes; el dueño la desea enagenar, y á pricio comodo, por que por su abanzada edad no puede continuar en estos exercicios: en la imprenta ú oficina del *Universal* darán razon del encargado de su venta. M. 6 3c.

SE VENDE,

UNA negra criolla de 18 años en la cantidad de 350 pesos, y se compra un negro quintero que no tenga vicios. Ocúrrase á la casa No. 12 calle del Porton. M. 5 3p

SE VENDE,

UNA letra de cantidad de 345 pesos 5½ reales girada contra Manoel Felix da Silva, estanciero vecino de Caganсha y á favor de Jayme Pou y de Joan Mendes de Arruda que vence el 25 de Abril. Se descuenta al 20 por ciento, por ser urgente al tenedor salir del Pais: el que se interese puede ocurrir a la calle de S. Luis casa de Da. Josefa Palacios, ó á la oficina de este diario. M. 4. 3p.

AVISO.

QUIEN quisiere hacer postura á los campos situados en el Perdido, conocidos por la calera de Peralta y el Rincon del Durazno propios de D. Antolin Reina, los cuales se vendeu judicialmente por disposicion del Tribunal Consular, ante quien penden los autos del concurso, para pagar á sus acreedores, ocurra por si, ó por apoderado instruido en forma, en el término de treinta días de la fecha, al oficio del presente Escribano, donde se le admitirán las propuestas que hiciere.

Montevideo, Febrero 25 de 1830,

ARAUCHO.

INTERESANTE

SE vende una carretilla con tres mulas y sus arréos pertenecientes, en el estado en que se hallan; las personas que gusten tratar pueden ocurrir á esta imprenta y daran razon del vendedor Feb. 26 3p

SE VENDE.

UNA criada de edad de 16 á 17 años sin vicios conocidos medio bozal con principios de lavar y planchar en la cantidad de quatro cientos pesos cobre, ocurra á su amo. D. Domingo Cabrejo en la calle de San Ramon No. 1. frente á la esquina redonda. Marzo 1. 3p.

AVISO.

SE necesita alquilar una sala, y aposento que no diste mucho del centro para un hombre solo; se preferirá la que sea amueblada, advirtiendose tambien que se tomará sin este requisito. Ocurrase á esta impreta Marzo 2 3c.

A LOS CAPITANES DE BUQUES.

EN la calle de San Miguel No. 37, puerta inmediata al rastrillo de la aduana vieja, se vende á precios moderados lo siguiente:

Una ancla y una cadena propias para un buque de 200 toneladas.

Varios palos como para balandra y alguna caballeria, motones y cuadernales; todo en el mejor estado.

Las personas que gusten tomar al todo ó parte, podrán verse con su proprietario que vive en la misma casa. m 1 3p

ALBERTO G. MAC QUESTON,

CIRUJANO-DENTISTA,

VIVE en la calle de San Vicente No. 30, casa de D. Fernando Cordero, donde ofrece sus servicios al respetable público de Montevideo en su profesion. F 4